



SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO

MAR DEL PLATA - ZONA ATLÁNTICA

PARITARIA 2019

ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS NO REMUNERATIVAS (POR ÚNICA VEZ):

CON LOS HABERES DEL MES DE:	PORCENTAJE DEL BÁSICO DE CONVENIO DEL MES DE MARZO 2019
MAYO	4,5%
JUNIO	4,5%
JULIO	9%
AGOSTO	9%
MARZO	3%

AUMENTOS PORCENTUALES AL BÁSICO DE CADA CATEGORIA (REMUNERATIVOS Y NO ACUMULATIVOS)

SEPTIEMBRE DE 2019: 14%

NOVIEMBRE DE 2019: 4,8%

ENERO DE 2020: 4,2%

MARZO DE 2020: 5%

TOTAL : 28%

- Para la base de cálculo de los tramos del aumento (REMUNERATIVOS) se tendrá en cuenta el básico de cada categoría en los valores expresados en Marzo de 2019 (NO ACUMULATIVO).
- El presente acuerdo es proporcional a la jornada trabajada (Asignaciones extraordinarias e incrementos).
- Sobre las sumas que resulten del acuerdo previsto (ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS Y AUMENTOS SOBRE LAS REMUNERACIONES BÁSICAS) se aplicará el art. 40 del C.C.T. N° 130/75 (PRESENTISMO).
- Todos los tramos del aumento incrementarán los adicionales convencionales previstos en los artículos N°23 (VIDRIERISTAS), N° 30 (MANEJO DE DINERO – FALLO DE CAJA) y N°36 (ADICIONAL POR KILOMETRAJE CHOFERES Y AYUDANTES) del convenio colectivo de trabajo N°130/75.
- Todos los tramos del aumento deberán ser tomados en cuenta para el pago de los siguientes rubros:
 - ADICIONALES FIJOS PREVISTOS EN EL C.C.T. N° 130/75 (Ejemplo: Antigüedad).
 - ENFERMEDADES INCULPABLES (Art. 208 y ss LC.T.).
 - LICENCIAS POR INCAPACIDAD LABORAL (Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
 - LICENCIA POR MATERNIDAD (Debiendo convertir los conceptos no remunerativos en remunerativos).
 - VACACIONES.
 - HORAS EXTRAS.
 - FERIADOS NACIONALES.
 - INDEMNIZACIONES
 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (DE FORMA PROPORCIONAL AL TIEMPO VIGENTE EN EL SEMESTRE)
- El adicional especial para cajeros (Art. 18 Acuerdo colectivo 22/06/2011), se fija en \$15773,23 anuales, a partir del mes de Mayo de 2019 (\$1314,44 por mes), en \$16452,46 anuales, a partir del mes de Julio de 2019 (\$1371,04 por mes), en \$17131,69 anuales, a partir del mes de Septiembre de 2019 (\$1427,64 por mes), en \$17810,92 anuales, a partir del mes de Noviembre de 2019 (\$1484,24 por mes), en \$18490,15 anuales, a partir del mes de Enero de 2020 (\$1540,85 por mes) y en \$19622,20 anuales, a partir del mes de Marzo de 2020 (\$1635,18 por mes).
- Se establece con carácter extraordinario y excepcional y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la Obra Social de los empleados de comercio y actividades civiles, que todos los trabajadores encuadrados bajo el C.C.T 130/75, realicen durante la vigencia de dicho acuerdo un aporte de \$100.- mensuales que serán depositados a la orden de OSECAC a partir del mes de Mayo de 2019.
- En el caso de estar pendiente la homologación y vencidos los plazos para el pago de los incrementos, los empleadores deberán abonar la sumas devengadas con la mención “Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo Mayo 2019”.
- Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Enero de 2020 a fin de analizar los incrementos salariales atento las variaciones económicas. Sin perjuicio de ello, en el supuesto que durante la vigencia del acuerdo la evolución acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que confecciona el INDEC, experimentara un incremento que iguale o supere a los aumentos salariales pactados (incluyendo las asignaciones extraordinarias), las partes se obligan a reunirse de forma inmediata.

DARIO ZUNDA
SECRETARIO GREMIAL

GUILLERMO BIANCHI
SECRETARIO GENERAL